



PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
Oficio: SAY/3234/2013  
Asunto: Iniciativa del Decreto de Pensión por Vejez de  
Ma. Luisa Barrera Juncal  
09 Julio 2013, Qro., 28 de mayo de 2013.  
HORA: 12:41  
ANEXOS: Genangincol 107 en copia simple

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA MA. LUISA BARRERA JUNCAL, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

2 Certifi-  
cación  
fotos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Ma. Luisa Barrera Juncal, con número de empleada 4248, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 22 de julio de 1992 a esa fecha, ocupando el cargo de Policía en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, teniendo como consecuencia de lo anterior, un



suelo mensual bruto de \$9,972.92 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 17 de enero de 2013, la trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio SSPM/078/13, de fecha 17 de enero del 2013, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicitó al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal, trabajadora adscrita a dicha Secretaría.
7. Mediante oficio número DRH/104/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal, señalando que está adscrita al Departamento de Control Operativo de la Dirección de Guardia Municipal, quien actualmente cuenta con una edad de 64 años, y prestó sus servicios del 22 de julio de 1992 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Policía, en la referida dependencia La antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 20 años y 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, será de 21 años, siendo su sueldo mensual de \$10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más \$930.80 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomado en consideración lo establecido en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es del 65% (sesenta y cinco por ciento), es decir, la cantidad de \$7,411.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).
8. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal cuenta con 64 años de edad y ha acumulado 21 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/079/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal.
10. Mediante oficio SAY/3234/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo



dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y cumplimiento al resolutivo Segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 3991 y 3976, de fecha 28 de diciembre del 2012 y 14 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Ma. Luisa Barrera Juncal, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00286, libro 02, oficialía número 01, del Municipio de Apaxco de Ocampo, Mexico, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/373/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de Recursos Humanos, y a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga a la ciudadana **Ma. Luisa Barrera Juncal**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el sesenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$7,411.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOO/TAA

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ A LA CIUDADANA MA. BARRERA JUNCAL.

3

Santiago de Querétaro Qro. A 17 de enero del 2013

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA**  
**Presidente Municipal**

**Presente.**

Por este medio, me dirijo a USTED respetuosamente para solicitarle su autorización para que se inicie el tramite administrativo que corresponda, para que se me otorgue mi pensión, del cargo de policía que vengo desempeñando con numero de empleado 4248, siendo mi fecha de ingreso el 22 de julio de 1992.

Agradeciendo de antemano su atención quedo de usted.

**Atentamente.**



---

**MA. LUISA BARRERA JUNCAL**  
**POLICIA**